INFORME DE SECRETARÍA. Ciénaga, 10 de noviembre de 2021. Al Despacho informando que el termino de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y la parte demandada no la objetó. Provea.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CIÉNAGA – MAGDALENA NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 47-189-40-89-001-2021-000133-00 EJECUTANTE: SOCOL

EJECUTADO: JORGE ELIECER GALLARDO BOLAÑO

Ciénaga, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que precede, vencido como se encuentra el termino de traslado de la liquidación de crédito y como quiera que no fuera objetada por las partes, el Juzgado imparte su aprobación en consonancia con lo dispuesto en el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ

JUEZ.-